





OTORGA NUEVO PLAZO, POR 120 DÍAS CORRIDOS, A 3 SUBSIDIOS DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1 (V. Y U.) DE 2011, QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 00000079

VALDIVIA, 17 MAR. 2017

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley Nº 20.174, que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) El Decreto Nº 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- g) Ordinario Nº 294, de 09 de febrero de 2017, de Director Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS Nº 01/2011.
- h) Resolución Exenta Nº 3445 de fecha 17 de mayo de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2013, correspondiente al D.S. Nº1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica Resolución Exenta Nº 716, (V. y U.) de 2012, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la Región, que se destinaran al financiamiento del subsidio directo.
- i) Resolución Exenta Nº 10.099 de fecha 17 de diciembre de 2012, de Ministro de Vivienda y Urbanismo que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del tercer llamado nacional 2012, correspondiente al D.S. Nº1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica Resolución Exenta Nº 7.923, (V. y U.) de 2012, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la Región, que se destinaran al financiamiento del subsidio directo.
- j) Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinario indicado en la letra g) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, por parte del SERVIU Región de Los Ríos, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal g) de los vistos, se revisen los antecedentes y otorgue prórroga a la vigencia del certificado de subsidio habitacional de beneficiarias que a continuación se detalla:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº
1	Paola Andrea Labbé Di Baggio	12.995.668-2	DS1T1 1-2013 NA09670
2	Ulda Lorca Calfueque	6.309.889-2	DS1T1 1-2013 NA09668
3	Berta Elena Manríquez Rosas	7.734.279-6	DS1T1 3-2012 NA07801

2. Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, en su acápite **Motivos de la Solicitud de Prórroga**, para cada caso, expresa lo siguiente:

a) **Caso Paola Andrea Labbe Di Baggio y Ulda Lorca Calfueque:** *"Con fecha 03 de febrero de 2017 la Constructora Vita Asesorías Ingeniería y Construcción Spa RUT: 76.469.049-4, ingresa carta solicitando se pueda cursar las prórrogas al subsidio habitacional del Sra. Paola Labbé Di Baggio RUT: 12.995.668-2 y de la Sra. Ulda Lorca Calfueque RUT: 6.309.889-2 pertenecientes al comité Lago Ranco con fuerza Código grupo: 96104, debido el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que la entidad Patrocinante de Lago Ranco nunca lograron gestionar el ingreso los proyectos al SERVIU para evaluación técnica, social y jurídica. Hoy en día ambas viviendas se encuentran terminadas y recepcionadas por parte de la Municipalidad de Lago Ranco, documentación que se adjunta, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio a la Constructora Vita asesorías Ingeniería y Construcción Spa."*

b) **Caso Berta Elena Manríquez Rosas:** *"Con fecha 3 de Febrero de 2017 la constructora Vita Asesorías Ingeniería y Construcción Spa RUT: 76.469.049-4, ingresa carta solicitando se pueda cursar prórroga al subsidio habitacional del Sra. Berta Manríquez Rosas RUT: 7.734.279-6 debido a que por no encontrarse contratista quien ejecute la vivienda se extendió el tiempo de construcción, razón por la cual dada la circunstancia logro tomar contacto con la constructora vita asesorías Ingeniería y Construcción spa, quien ejecutó la vivienda que hoy se encuentra terminada y con recepción municipal, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio a la Constructora mencionada."*

3. Que el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, expone: **"Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial."** Agrega el inciso segundo: *"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, **requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo.** En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia."*

4. Que por intermedio de la Resolución Exenta citada en el literal h) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal g) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2013, entre los cuales se encontraban las beneficiarias individualizadas en los numerales 1 y 2 de la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

Por su parte, en virtud de la Resolución Exenta citada en el literal i) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, correspondiente al tercer llamado nacional 2012, entre los cuales consta la beneficiaria mencionada en el numeral 3 de la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

5. Que el subsidio individualizado en los numerales 1 y 2 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 06 de marzo de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos.

Por otro lado el subsidio individualizado en el numeral 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 23 de septiembre de 2014, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos.

6. Lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para su pago, expresados en el artículo 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, el cual refiere los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la construcción de una vivienda, según lo expresado en el considerando segundo de la presente.

7. Que de la solicitud expresada por SERVIU Región de Los Ríos aparece que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal g) de los vistos.

8. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un plazo adicional de 120 días corridos de vigencia, a partir de la fecha de la presente resolución, a los certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan:

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Paola Andrea Labbé Di Baggio	12.995.668-2	DS1T1 1-2013 NA09670
2	Ulda Lorca Calfueque	6.309.889-2	DS1T1 1-2013 NA09668
3	Berta Elena Manríquez Rosas	7.734.279-6	DS1T1 3-2012 NA07801

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMM/egs



JAVIERA MAIRA MOYA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

